



Department of Treasury
Internal Revenue Service
Austin, TX 73301-0030

01899954671
JAMES & KAREN Q. HINDS
22 BOULDER STREET
HANSON, CT 00000-7253

Aviso	CP504
Año tributario	2005
Fecha del aviso	2 de marzo de 2009
Número de Seguro Social	999-99-9999
Cómo contactarnos	Teléfono 1-800-829-0922
Su identificación de llamada	1234
Página 1 de 4	

Aviso de intención de embargo

Intención de embargo de su propiedad o de sus derechos sobre la propiedad

Cantidad que debe inmediatamente: \$3,999.86

Tal como le notificamos anteriormente, nuestros registros muestran que usted debe impuestos del año tributario que finalizó el 31 de diciembre de 2005 (Formulario 1040). Si usted no nos llama inmediatamente o de no pagar la cantidad adeudada a más tardar del 12 de marzo de 2009, podemos embargar cualquier reembolso de impuestos estatales al que usted tenga derecho y acreditarlo a los \$3,999.86 que usted adeuda.

Si usted aún tiene un saldo pendiente después de que le embaguemos cualquier reembolso de impuestos estatales, nosotros podríamos tomar posesión de su otra propiedad o de sus derechos de la propiedad.

Lo que usted necesita hacer de inmediato

Resumen de cobros

Cantidad que debe	\$2902.68
Multa por incumplimiento de pago	284.26
Intereses cargados	812.92
Cantidad a pagar de inmediato	\$3,999.86

Pague inmediatamente

- Envíenos la cantidad por pagar de \$3,999.86, o podemos embargar su reembolso de impuestos estatales a partir del día 12 de marzo de 2009.

Continúa al dorso...



James & Karen Q. Hinds
22 Boulder Street
Hanson, CT 00000-7253

Aviso	CP504
Fecha del aviso	2 de marzo de 2009
Número de Seguro Social	999-99-9999

Pago

- Haga su cheque o giro postal a nombre del *United States Treasury*.
- Escriba su número de seguro social (XXX-XX-XXXX), el año tributario (2005) y el número del formulario (1040) en su pago y en cualquier correspondencia.

Pague inmediatamente

\$3,999.86

INTERNAL REVENUE SERVICE
AUSTIN, TX 73301-0030
01899954671

0000 0000000 0000000000 0000000 0000

Aviso	CP504
Año tributario	2005
Fecha de aviso	2 de marzo de 2009
Número de Seguro Social	999-99-9999
Página 2 de 4	

Lo que usted necesita hacer de inmediato—**continuación**

Pague inmediatamente—**continuación**

- Si no puede pagar la cantidad adeudada, pague la mayor cantidad posible ahora y coordine un plan de pago que le permita cancelar el resto en cierto tiempo. Visite www.irs.gov y busque: “opciones de pago de impuestos” para obtener más información acerca de:
 - Planes de pago a plazos —Descargue los formularios requeridos o ahorre tiempo y dinero haciendo la solicitud en línea si usted reúne los requisitos
 - Deducciones automáticas de su cuenta bancaria
 - Deducciones de nómina
 - Pagos con tarjeta de crédito
- llámenos al 1-800-829-0922 para discutir sus opciones.

Si usted cree que existe un error

Si usted ya pagó su saldo por completo o si cree que no le hemos abonado un pago a su cuenta, por favor llame al 1-800-829-0922, y tenga su información de pago disponible para revisarla con nosotros. Usted también puede contactarnos por correo. Llene la sección de información de contacto, despréndala, y envíenosla con cualquier correspondencia o documentación incluyendo prueba de pago.



James & Karen Q. Hinds
22 Boulder Street
Hanson, CT 00000-7253

Notificación	CP504
Fecha del aviso	2 de marzo de 2009
Número de Seguro Social	999-99-9999

Información de contacto

Si su dirección ha cambiado, por favor llame al 1-800-829-0922 o visite www.irs.gov.

- Por favor marque aquí si ha incluido cualquier correspondencia. Escriba su número de seguro social (XXX-XXX-XXXX), el año tributario (2005), y el número del formulario (1040) en cualquier correspondencia.

a.m.
 p.m.

a.m.
 p.m.

Teléfono principal

Mejor momento para llamar

Teléfono secundario

Mejor momento para llamar

Aviso	CP504
Año Tributario	2005
Fecha del aviso	2 de marzo, 2009
Número de Seguro Social	999-99-9999
Página 3 de 4	

Si no recibimos respuesta de su parte

- Si no paga la cantidad que debe, podemos embargar cualquier reembolso de impuestos estatales al que usted tenga derecho a partir del 12 de marzo de 2009. La presente es su Aviso de intención de embargo según lo exige la sección 6331(d) del Código de Impuestos Internos.
- Si usted aún tiene un saldo sin pagar después de que le embarguemos su reembolso de impuestos estatales, nosotros podemos enviarle una notificación dándole el derecho a una vista ante la oficina de Apelaciones del IRS, si es que usted aún no ha recibido tal notificación. Después podemos embargar o tomar posesión de su otra propiedad o de sus derechos sobre la propiedad. La propiedad incluye:
 - Sueldos, comisiones de bienes inmuebles, y otros ingresos
 - Cuentas bancarias
 - Bienes comerciales
 - Bienes personales (incluyendo su automóvil y hogar)
 - Beneficios de seguro social
- Si usted no paga la cantidad adeudada o de no llamar para hacer arreglos de pago, podemos presentar un Aviso de Gravamen por Impuesto Federal sobre sus propiedades, si aún no lo hemos hecho.
- Si el gravamen está vigente, es posible que usted tenga dificultades para vender o pedir prestado danto su propiedad como garantía. El gravamen tributario también aparecera en su informe de crédito, lo cual podría perjudicar su calificación,crediticia—y sus acreedores también serían notificados de manera pública que el IRS tiene prioridad para embargar sus bienes.
- Si no paga su deuda tributaria, tenemos el derecho a embargar su propiedad.

Multas

Incumplimiento de pago

La ley nos requiere que le cobremos toda multa que corresponda.

Descripción	Cantidad
Total incumplimiento de pago	\$284.26

Si paga sus contribuciones después de la fecha de vencimiento, nosotros cobramos una multa de 0.5% de la cantidad no pagada cada mes, hasta el 25% de la cantidad adeudada. Comenzando después del período de 10 días de nosotros haber enviado este aviso, la multa aumenta a 1.0% por cada mes que la cantidad permanece sin pagar. Nosotros consideramos una porción de un mes como un mes completo. (Sección 6651 del Código de Impuestos Internos)

Para obtener un cálculo detallado de los cargos por multas, llame al 1-800-829-0922.

Eliminación o disminución de multas

Entendemos que hay circunstancias, tales como dificultades económicas, fallecimiento de un miembro familiar o pérdida de documentos financieros debido a un desastre natural, que le impidan cumplir oportunamente con sus responsabilidades como contribuyente.

Si desea que nosotros consideremos eliminarle o disminuirle cualquiera de sus cargos relacionados con la multa, por favor, haga lo siguiente:

- Identifique que cargos de multa le gustaría que nosotros consideremos (por ejemplo, multa por presentar fuera de la fecha de vencimiento para el año 2005).
- Por cada cargo de multa, explique por qué cree que deba ser reconsiderada.
- Firme y envíenos por correo su explicación escrita.

Nosotros revisaremos su declaración y le haremos saber si ha sido aceptada para disminuir o eliminar el(los) cargo(s) de la(s) multa(s).

Aviso	CP504
Año tributario	2005
Fecha del aviso	2 de marzo de 2009
Número de Seguro Social	999-99-9999
Página 4 de 4	

Eliminación de multas debido a un consejo escrito incorrecto por escrito del IRS

Si usted fue sancionado basado en un consejo escrito de parte del IRS, le eliminaremos la multa si usted reúne los siguientes criterios:

- Usted le solicitó un consejo por escrito al IRS sobre un asunto específico.
- Usted nos dio información completa y precisa.
- Usted recibió un consejo escrito de parte de nosotros
- Usted dependió de nuestro consejo escrito y fue sancionado basado en ese consejo.

Para solicitar que se eliminen las multas basadas en los consejos por escrito incorrectos de parte nuestra, presente el Formulario 843, *Claim for Refund and Request for Abatement* (Reclamación de reintegro y solicitud de eliminación), en inglés, al centro de servicio del IRS donde usted presentó su declaración de impuestos. Si desea obtener una copia del formulario o para encontrar su centro de servicio del IRS, visite www.irs.gov, en inglés, o llame al 1-800-829-0922.

Intereses cargados

La ley nos requiere cobrar intereses sobre el impuesto no pagado, desde la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos hasta la fecha que se pagó el impuesto en su totalidad. El interés se cobra siempre que haya una cantidad adeudada, incluyendo multas, si corresponde. (Sección del Código de Impuestos Internos 6601)

Descripción	Cantidad
Interés total	\$812.92
La tabla a continuación indicará las tasas utilizadas para calcular el interés en la cantidad de su deuda sin pagar. Si desea obtener el cálculo detallado de sus intereses, llame al 1-800-829-0922.	
Período	Tasa de interés
1 de octubre de 2005–30 de junio de 2006	7%
1 de julio de 2006–31 de diciembre de 2007	8%
1 de enero de 2008–31 de marzo de 2008	7%
1 de abril de 2008–30 de junio de 2008	6%
1 de julio de 2008–30 de septiembre de 2008	5%
1 de octubre de 2008–31 de diciembre de 2008	6%
A partir del 1 de enero de 2009	5%

Información adicional

- Visite www.irs.gov/cp504.
- Para obtener formularios de impuestos, instrucciones, y publicaciones, visite el sitio web www.irs.gov o llame al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676).
- Revise la Publicación 594SP, El Proceso de Cobro del IRS.
- Generalmente, nosotros tratamos directamente con los contribuyentes o sus representantes autorizados. A veces, sin embargo, es necesario que nosotros hablemos con otras personas, como empleados, empleadores, bancos, o vecinos para reunir la información que necesitamos sobre la cuenta de un contribuyente. Usted tiene el derecho a solicitar en cualquier momento un listado de las personas que hemos contactado en relación con su cuenta.
- Conserve este aviso para sus archivos.

Tenemos la obligación de enviar una copia del presente aviso a usted como a su cónyuge. Cada copia contiene la misma información acerca de su cuenta conjunta. Nota importante: pague la cantidad que debe solamente una vez.

Si necesita ayuda, no dude en comunicarse con nosotros.